

Montevideo, - 4 ENE. 1993

VISTO: el art. 49 del Decreto No.25.787 de 29 de octubre de 1992;

RESULTANDO: que el mismo, facultó a la Intendencia Municipal de Montevideo a incorporar al régimen de 60. día de trabajo y a su correspondiente compensación, a los funcionarios del Servicio de Conservación de Saneamiento pertenecientes a las cuadrillas operativas afectadas a la red de saneamiento, estableciendo asimismo la posibilidad de incorporar a dicho régimen a funcionarios de las categorías Obrera y de Oficios, Administrativa, Especializada y Profesional B, pertenecientes al mismo Servicio, dentro del siguiente límite: 6 funcionarios de cancha para carga y descarga de materiales; 1 de control de puerta; 1 telefonista; 1 de equipo de radio; 2 de almacén; 3 de mecánica y auxilio; 1 de locomoción; 1 de limpieza; 1 de oficinas de conexiones y 3 de oficinas de mantenimiento;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Recursos Humanos y Materiales estima procedente el dictado de resolución incorporando a los funcionarios del Servicio de Conservación de Saneamiento al régimen de 60. día;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Incorporar, a partir del 1o. de enero de 1993 y hasta el 30 de abril del mismo año, al régimen de 60. día de trabajo, y a su correspondiente compensación, a los funcionarios del Servicio de Conservación de Saneamiento pertenecientes a las cuadrillas operativas afectadas a la red

DEPARTAMENTO DE
RECURSOS HUMANOS

Y MATERIALES

RES 103/93

C:

de saneamiento.

- 2o.- Incorporar al mismo régimen y por el mismo período a funcionarios de las Categorías Obrera y de Oficios, Administrativa, Especializada y Profesional B, pertenecientes al mismo Servicio, dentro del siguiente límite: 6 funcionarios de cancha para carga y descarga de materiales; 1 de control de puerta; 1 telefonista; 1 de equipo de radio; 2 de almacén; 3 de mecánica y auxilio; 1 de locomoción; 1 de limpieza; 1 de oficinas de conexiones y 3 de oficina de mantenimiento.
- 3o.- En el mes de abril se evaluará el resultado de su aplicación y se decidirá sobre su continuación.-
- 4o.- Establecer las siguientes puntualizaciones:
 - a) para un correcto funcionamiento de la dependencia ya indicada, se implementarán descansos rotativos;
 - b) la retribución extraordinaria del 30 % alcanza solamente a aquellos funcionarios que trabajen seis días corridos antes de tomar su descanso semanal;
 - c) las inasistencias totales o parciales los días sábado, darán lugar a una deducción en partida, equivalente al porcentaje que las horas de inasistencias representen en el total de horas laborables de los días sábado del mes;
 - d) no serán pasibles de deducción las licencias extraordinarias con goce de sueldo, las ordinarias, las previstas por estudio (art. D.95 y reglamentación vigente) y las que fueran otorgadas por enfermedad.-

50.- Comuníquese al Area de Administración de Recursos Financieros; Unidad Central de Planificación Municipal quien dará conocimiento a sus Oficinas de Personal Delegada y Sectorial de Presupuesto y remítase a la Contaduría General a sus efectos; cumplido, pase al Servicio de Recursos Humanos.-
DR. TABARE VAZQUEZ, Intendente Municipal.-
AZUCENA BERRUTTI, Secretaria General.-